



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

#### ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 790/2019, de 1 de abril, se aprobaron las bases para la convocatoria por promoción interna de una plaza de Oficial de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almansa, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **Convocatoria y bases específicas para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local por promoción interna**

Publicada la Oferta de Empleo Público de 2018 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 151 del día 26 de diciembre de 2018, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 2.948/2018, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Básica, categoría Oficial con sujeción a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### 1. Normas generales

1.1.– Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna y mediante concurso-oposición una plaza en la Escala Básica, categoría Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.– El número de plazas convocadas podrá ser ampliado si, una vez aprobada la Oferta de Empleo Público de 2019, figura en la misma alguna vacante en la categoría de Oficial de Policía. Dicha ampliación se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia mediante resolución de Alcaldía. Tal ampliación se registrará igualmente por las presentes bases y, en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al inicio de los ejercicios.

1.3.– A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

##### 2. Requisitos de las personas participantes

2.1.– Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior en este Ayuntamiento.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B (o los que legalmente los sustituyan).
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.– Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. Presentación de solicitudes

3.1.– La solicitud (genérica en la página web) para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2.– Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación.

3.3.– Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4.– El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.5.– La presentación de solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro general de entrada de este Ayuntamiento, entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día señalado, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.– La instancia, deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en la fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos.

### 4. Admisión de personas participantes

4.1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos/as e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos/as. Los aspirantes provisionalmente excluidos/as tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.– Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos/as y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as.

### 5. Tribunal calificador

5.1.– El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: Un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del Cuerpo de Policía Local, un representante de los funcionarios propuesto por la Junta de Personal y un funcionario designado por el órgano convocante. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.– La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre



que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.– El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5.– Para la válida actuación de los tribunales calificadoros es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad y la del Secretario, por el vocal de menor edad.

5.6.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.– El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Sistema selectivo

6.1.– El concurso-oposición consistirá en la sucesiva celebración de oposición y concurso, por este orden, consistiendo este último en la comprobación y valoración de los méritos aportados.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para pasar a la fase de concurso.

6.2.– La convocatoria, en su fase de oposición, constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, con excepción de la cuarta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito, y de la prueba de aptitud física que será baremable y no eliminatoria, a celebrar por el siguiente orden:

1. Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Será baremable y no eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que está capacitado/a para realizarlas. Las pruebas de aptitud física se realizarán conforme al anexo I.

2. Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica: En la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría.

3. Tercer ejercicio. Prueba práctica: Consistirá en resolver en un tiempo no superior a 60 minutos, uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria.

4. Cuarto ejercicio. Voluntario de idiomas: Versará sobre los idiomas de francés, inglés, italiano, alemán y árabe a elección del aspirante, y tienen carácter voluntario. El ejercicio ha de adaptarse, en cuanto al nivel, al perfil profesional de Oficial de la Policía Local. Consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con este en la lengua elegida. La duración de esta prueba será de 60 minutos.

5. Curso selectivo: Los aspirantes incluidos en la relación de aprobados que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el artículo 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

#### 7. Calificación de los ejercicios

7.1.– La calificación de las pruebas se realizará de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Prueba no eliminatoria que se calificará de cero a siete puntos.

2. Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica: Se calificará de apto/a o no apto/a.

3. Tercer ejercicio. Prueba práctica: Se calificará entre cero y diez puntos por cada miembro del Tribunal,

los cuales asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideren evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquel. No obstante, los tribunales establecerán la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

4. Cuarto ejercicio. Voluntario de idiomas: La puntuación máxima será de 3 puntos (máximo 1 punto por cada idioma).

7.2.– La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos, no valorándose aquellos méritos requeridos para optar al procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

a) Antigüedad (máximo 2 puntos): Por cada año de antigüedad en la Administración, 0,08 puntos.

b) Experiencia profesional (máximo 2 puntos): Por cada año en la categoría de Policía, 0,10 puntos.

c) Titulación académica (máximo 1 punto): Por titulación igual o superior a la exigida, conforme se refleja en la tabla que se inserta a continuación:

Bachiller/Técnico	Diplomatura	Grado
0,15	0,20	0,25

Se valorarán aquellos títulos que sean distintos al exigido para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Cursos de formación (máximo 1 punto): Se valorarán los cursos que estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de Formación Continua en las administraciones públicas, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,0015 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

7.3.– La puntuación final, en orden a determinar quiénes superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas, y la correspondiente a los méritos de la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.

8. Desarrollo de los ejercicios

8.1.– En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.2.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

8.3.– El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración del Estado para el año 2018 es decir, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”.

8.4.– Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, estas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

8.5.– La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de cuatro meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

8.6.– Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.7.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.8.– Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o



falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 9. Lista de aprobados

9.1.– Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

9.3.– El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso selectivo a un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

#### 10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1.– Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.2.– Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

10.3.– Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

#### 11. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

11.1.– Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y proceda la correspondiente convalidación.

11.2.– La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

11.3.– El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial de Policía.

11.4.– Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

11.5.– El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

11.6.– Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almansa, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

#### 12. Norma final

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL



de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

### Anexo I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia y salto de longitud), serán puntuadas en función de su realización. De las previstas en cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

#### CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACIÓN ANATÓMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

1. Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

2. Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros); valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

3. Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

4. Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: Capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

5. Denominación, lanzamiento de balón medicinal (60 cm). Capacidad extensora tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

#### EJERCICIOS FÍSICOS:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas según el cuadro indicado de pruebas.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones: Se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marca según el cuadro indicativo de pruebas.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se esté dispuesto/a se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

#### OPCIONALES

4. Natación (25 metros).

4.1. Disposición. Podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la



piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2. Ejecución. Dada la salida de las personas participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un/a aspirante.

4.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, toque o descansa los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

5. Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3. Medición. Deberá ser manual.

5.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

5.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6. Baremación de marcas, según cuadro indicativo de pruebas.

**PRUEBAS Y BAREMACIÓN DE MARCAS**

1. Carrera de velocidad (60 m)

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	más de 10,60	más de 11,70	más de 11,90	más de 12,90	más de 15,90
2	10,60	11,70	11,90	12,90	15,90
3	9,90	10,00	10,20	11,20	14,20
4	9,40	9,50	9,70	10,70	13,70
5	9,20	9,30	9,50	10,50	13,50
6	9,00	9,10	9,30	10,30	13,30
7	8,90	9,00	9,10	10,10	13,10

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	más de 13,10	más de 13,20	más de 13,40	más de 14,40	más de 17,40
2	13,10	13,20	13,40	14,40	17,40
3	12,10	12,20	12,40	13,40	16,40
4	11,40	11,50	11,70	12,70	15,70
5	10,90	11,00	11,20	12,20	15,20
6	10,70	10,80	11,00	12,00	15,00
7	10,50	10,60	10,80	11,80	14,80



2. Carrera de resistencia (1.000 m)

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	más de 4,22	más de 4,25	más de 5,05	más de 5,45	más de 6,45
2	4,22	4,25	5,05	5,45	6,45
3	4,25	4,30	4,40	5,20	6,20
4	4,15	4,20	4,30	5,10	6,10
5	4,05	4,10	4,20	5,00	6,00
6	3,55	4,00	4,10	4,50	5,50
7	3,45	3,55	4,00	4,40	5,30

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	más de 6,02	más de 6,05	más de 6,15	más de 6,55	más de 7,55
2	6,02	6,05	6,15	6,55	7,55
3	5,30	5,35	5,45	6,25	7,25
4	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00
5	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50
6	4,45	4,50	5,00	5,40	6,40
7	4,35	4,40	4,50	5,30	6,30

3. Salto de Longitud (m)

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	menos de 1,75	menos de 1,70	menos de 1,60	menos de 1,35	menos de 1,05
2	1,75	1,70	1,60	1,35	1,05
3	1,85	1,80	1,70	1,45	1,15
4	1,95	1,90	1,80	1,55	1,25
5	2,05	2,00	1,90	1,65	1,35
6	2,10	2,05	1,95	1,70	1,40
7	2,15	2,10	2,00	1,75	1,45

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	menos de 1,37	menos de 1,35	menos de 1,25	menos de 0,95	menos de 0,65
2	1,37	1,35	1,25	0,95	0,65
3	1,45	1,45	1,30	1,05	0,75
4	1,55	1,55	1,40	1,15	0,85
5	1,65	1,65	1,50	1,25	0,95
6	1,75	1,75	1,60	1,35	1,05
7	1,85	1,80	1,65	1,40	1,10





4. Natación (25 m)

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	más de 24,10	más de 24,40	más de 25,40	más de 27,40	más de 30,40
2	24,10	24,40	25,40	27,40	30,40
3	22,10	22,40	23,40	25,40	28,40
4	21,20	21,50	22,50	24,50	27,50
5	20,60	20,90	21,90	23,90	26,90
6	20,30	20,60	21,60	23,60	26,60
7	20,00	20,30	21,30	23,30	26,30

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	más de 29,10	más de 29,40	más de 30,40	más de 32,40	más de 35,40
2	29,10	29,40	30,40	32,40	35,40
3	27,10	27,40	28,40	30,40	33,40
4	26,20	26,50	27,50	29,50	32,50
5	25,60	25,90	26,90	28,90	31,90
6	25,30	25,60	26,60	28,60	31,60
7	25,00	25,30	26,30	28,30	31,30

5. Balón medicinal

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	menos de 6,50	menos de 6,40	menos de 6,00	menos de 5,25	menos de 4,25
2	6,50	6,40	6,00	5,25	4,25
3	6,75	6,65	6,25	5,50	4,5
4	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75
5	7,25	7,15	6,75	6,00	5,00
6	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30
7	7,60	7,50	7,15	6,50	5,50

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	menos de 4,75	menos de 4,65	menos de 4,25	menos de 3,50	menos de 2,50
2	4,75	4,65	4,25	3,50	2,50
3	5,00	4,90	4,50	3,75	2,75
4	5,25	5,15	4,75	4,00	3,00
5	5,50	5,40	5,00	4,25	3,25
6	5,75	5,65	5,25	4,50	3,50
7	6,05	5,95	5,55	4,80	3,80



**Anexo II**  
**TEMARIO**

PARTE GENERAL

1. Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada, reposición y extraordinario de revisión.

6. El Procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

8. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

9. La licencia municipal y sus tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

11. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

PARTE ESPECIAL

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha y su normativa de desarrollo.

13. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades.

14. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre el uso de armamento. El uso de armas de fuego.

15. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

16. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa II: Ley 7/2011 sobre Espectáculos Públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha.

17. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa III: Urbanismo, protección del medio ambiente, residuos y disciplina ambiental. Ordenanza de medio ambiente del Ayuntamiento de Almansa.

18. La Ordenanza de comportamiento cívico del Ayuntamiento de Almansa.

19. El Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM).

20. El Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Almansa.

21. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las administraciones. Actuación policial. La actividad de Policía Local como Protección Civil.

22. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan, con especial referencia al principio de legalidad y de irretroactividad.

23. Estructura del Código Penal. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

24. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.



25. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
26. Delitos contra la Administración Pública.
27. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia. Desordenes públicos.
28. Homicidio y sus formas. De las lesiones.
29. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
30. Delitos contra la Salud Pública.
31. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
32. Violencia doméstica y violencia contra la mujer. Las medidas de protección integral contra la violencia de género.
33. Delitos contra la seguridad vial.
34. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
35. El Atestado Policial en la legislación vigente. Concepto y estructura.
36. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos.
37. La detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
38. Derechos del detenido. Responsabilidad penal en la que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento habeas corpus.
39. Ley de Seguridad Vial: Estructura y conceptos generales.
40. Infracciones y sanciones, medidas provisionales, inmovilización de vehículos.
41. Normativa del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. El Consorcio de compensación de seguros.
42. Reglamento General de Circulación.
43. Reglamento General de Conductores.
44. Reglamento General de Vehículos.
45. Normativa y procedimiento de actuación en inspecciones técnicas de vehículos.
46. El Permiso por puntos.
47. El tráfico en las ciudades: Regulación de tráfico.
48. Ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Almansa.
49. Conducción de vehículos habiendo ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica o de conducción habiendo ingerido drogas.
50. El transporte: Clases de transportes. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado.
51. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
52. Transporte escolar.
53. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. La atención a la víctima de accidente, medios de los que disponen para su defensa.
54. Ley de prevención de riesgos laborales.
55. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
56. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización, poder y autoridad.
57. Tratamiento eficaz de los conflictos organizacionales. Las técnicas de negociación como instrumento para la dirección de las organizaciones. La motivación.
58. La Policía Local de Almansa en las redes sociales y otros medios de comunicación con la sociedad.
59. Historia del municipio de Almansa. Economía y sociedad. Evolución.

### **Anexo III**

#### **BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA**

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Castilla–La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.



- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Admon. Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público (ambas entran en vigor en octubre de 2016).
- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ley 2/95 de venta de alcohol a menores de edad.
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/95 de 26 de noviembre y sus modificaciones de 2015 aprobadas por Ley Org. 1/2015.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.
- Ley de Tráfico aprobada por Ley Orgánica 6/2015.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Ley Orgánica de 14 de diciembre de 1882.
- Ley 7/85 reguladora de bases de Régimen Local.
- Ley 8/2002 de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla.
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El procedimiento sancionador aprobado por RD 320/94 de 25 febrero.
- El procedimiento de Habeas Corpus aprobado por Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.

Almansa, abril de 2019.

5.831